



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 8 (Adicional):

Opinión sobre la solicitud de prórroga al Permiso de Operación Núm.115 a favor del operador aéreo extranjero **FINNAIR OYJ.**

CONSIDERANDO: Que la empresa **FINNAIR OYJ.**, es titular del Permiso de Operación Núm.115, el cual alcanzó su vencimiento el 8 de enero de 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Núm.139-2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, la Junta de Aviación Civil otorgó una primera prórroga de treinta (30) días hábiles a partir del día 8 de enero de 2021, a los fines de que el operador aéreo extranjero **FINNAIR OYJ.**, formalice su solicitud de renovación. Dicha prórroga alcanzó su vencimiento el 22 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Núm.37-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, la Junta de Aviación Civil otorgó una segunda prórroga de noventa (90) días hábiles a partir del día 22 de febrero de 2021, a los fines de que el operador aéreo extranjero **FINNAIR OYJ.**, formalice su solicitud de renovación. Dicha prórroga alcanzó su vencimiento el 29 de junio de 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 25 de junio de 2021, suscrita por la Dra. María M. Portes G. por sí y por el Licdo. Práxedes J. Castillo Báez, Apoderados Especiales del operador aéreo **FINNAIR OYJ.**, solicitaron a esta Junta de Aviación Civil una tercera prórroga de sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de vencimiento de la segunda prórroga.

CONSIDERANDO: Que entre los motivos indicados por los Apoderados Especiales del operador aéreo extranjero **FINNAIR OYJ.**, por el cual solicitan la nueva prórroga, indican que como consecuencia de la COVID-19, el operador aéreo extranjero **FINNAIR OYJ.**, se ha visto precisado a suspender sus vuelos hacia la República Dominicana, hasta tanto lleven a cabo una serie de medidas internas necesarias para retomar dichos vuelos. En consecuencia, se han retrasado para completar el proceso de renovación del Programa de Seguridad ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), así como, la certificación expedida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el cual se haga constar que está al día en el pago de las tasas aeronáuticas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), en los casos en que la interrupción del servicio al no obtener la autorización para renovación de un CAE o PO por parte la Junta de Aviación Civil, pudiera afectar el servicio de una ruta determinada y la conectividad.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTA la Resolución Núm.139-2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, de la Junta de Aviación Civil, donde se aprobó otorgar a la empresa FINNAIR OYJ. una prórroga de treinta (30) días hábiles a la vigencia de su Permiso de Operación Núm.115, a partir del 8 de enero de 2021 para que formalicen su solicitud de renovación.

VISTA la Resolución Núm.37-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, de la Junta de Aviación Civil, donde se aprobó otorgar a la empresa FINNAIR OYJ. una prórroga de noventa (90) días hábiles a la vigencia de su Permiso de Operación Núm.115, a partir del 22 de febrero de 2021, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación junto a los documentos requeridos para tales fines.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DTA/088/21 de fecha 25 de junio de 2021, que expone lo siguiente: *"Recomendamos sea otorgada la prórroga solicitada por FINNAIR OYJ. por sesenta (60) días a partir del 29 de junio de 2021, fecha que alcanza el vencimiento la prórroga anterior, a favor de FINNAIR OYJ., con el fin de que puedan completar el proceso de solicitud de renovación"*.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **FINNAIR OYJ.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 140-2021

PRIMERO: OTORGAR a la empresa FINNAIR OYJ., una prórroga de sesenta (60) días hábiles, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm.115, a partir del 29 de junio de 2021, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos conforme el Manual de Requisitos (JAC-001), versión 7.0.

SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam.



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

